De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y con sujeción a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021), se realiza el presente estudio previo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR

La Personería de Bogotá D.C., es una entidad de derecho público perteneciente a los Órganos de Control y Vigilancia del Estado, que según lo consagrado en los Art. 117 y 118 de la Constitución Política, tiene a su cargo la guarda y promoción de los Derechos Humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones Constitucionales y Legales, el Art. 104 del Decreto Ley 1421 de 1993, confirieron a la Personería Distrital autonomía administrativa, facultad que le permite ejecutar su presupuesto, es decir, dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo normal de sus funciones.

Con la expedición del ACUERDO 978 DE 2025 “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional, la escala salarial, la planta de empleos de la Personería de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”; en el CAPITULO II se llevó a cabo la CREACIÓN DE DEPENDENCIAS, CARGOS Y FUNCIONES, creando una dependencia nueva llamada SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCUTURA, REDES Y SOPORTE, a la cual se le definieron los siguientes lineamientos: Administrar, mantener y monitorear la plataforma de infraestructura de telecomunicaciones adquirida e implementada en el centro de datos y sus componentes activos, de la Personería de Bogotá, de acuerdo con la normatividad vigente. Dirigir y coordinar la administración y operación del centro de datos (Datacenter) con el equipo de ingenieros, de acuerdo con la normatividad vigente y los lineamientos de la alta dirección. Liderar el cumplimiento y la aplicación de las políticas de uso razonable y responsable de los recursos tecnológicos de la entidad y orientar su seguimiento, de acuerdo con la normatividad vigente y los lineamientos de la alta dirección. Coordinar, diseñar, orientar y ejecutar los planes de contingencia y la tolerancia a fallas, inherentes a los recursos y servicios de hardware y comunicaciones de la entidad para prever el flujo continuo de la información entre las dependencias locales y remotas, de acuerdo con los lineamientos y la normatividad vigente. Coordinar con la Subdirección de Ingeniería de Software, Bases de Datos y Seguridad, la implementación de los mecanismos de seguridad asociados a los recursos de hardware y software que garanticen el procesamiento de información de manera integral, oportuna y de calidad. Dirigir y controlar que la prestación de los servicios de soporte contratados y de la entidad, se adelante en forma oportuna y brindando siempre soluciones a los diferentes usuarios tanto internos como externos. Exigir con la Subdirección de Ingeniería de Software, Bases de Datos y Seguridad y la Dirección de TIC las garantías de los bienes adquiridos, de tal forma que se ejecuten en forma oportuna y eficiente. Regular y coordinar con la Subdirección de Ingeniería de Software, Bases de Datos y Seguridad, la generación y administración de perfiles de usuario y claves de seguridad para uso de los servicios informáticos, de acuerdo con los lineamientos establecidos. Coordinar y dirigir la adquisición y seguimiento a los inventarios de bienes hardware y comunicaciones de la entidad, de acuerdo con la normatividad vigente. Vigilar y hacer el seguimiento a todos los procesos de impresión, ya sean por la entidad o por outsourcing y contribuir en el ahorro de los recursos. Coordinar la prestación de los servicios de asistencia técnica a todas las dependencias de la entidad, incluyendo personerías locales, centros de atención y oficinas de ministerios públicos, de forma oportuna para mantener el debido funcionamiento de las dependencias y prestar servicios efectivos y satisfactorios. Dar lineamientos sobre los requerimientos de mantenimiento y conservación de los equipos por las diferentes dependencias y verificar la realización de las reparaciones correspondientes para coadyuvar con el

cumplimiento de metas institucionales.

Durante los últimos años la entidad viene realizando esfuerzos para aumentar su infraestructura y capacidad técnica en el marco de modernización tecnológica. La demanda de servicios que exige la atención al ciudadano y sus tiempos de respuesta, deben ser atendidas con tecnología de punta, fortaleciendo las funciones misionales.

El software de propósito general, que se ofrece en el mercado mediante licenciamiento por suscripción, se ha convertido en el mecanismo eficaz para el desempeño institucional, mejorando la prestación de servicios y fortaleciendo el desarrollo integral de apoyo con misión crítica en actividades que son fundamentales a la hora de toma de decisiones, resguardo de información y mejora de prácticas basadas en procedimientos ITIL.

La Personería de Bogotá D.C., dentro de su estructura organizacional también cuenta con una Oficina Asesora de Comunicaciones, oficina que en la actualidad cuenta con nueve (9) licencias por suscripción anual de “Adobe Creative Cloud” para su grupo de diseñadores, insumo primordial para el desarrollo de las funciones específicas de esta oficina en lo que respecta a la generación de comunicación interna y externa; esto mediante el uso de medios audiovisuales y medio impresos, lo que permiten la divulgación de actividades de índole institucional que desarrolla la Entidad. Además, se cuenta con una oficina encargada del Desarrollo de aplicaciones misionales y portales llamada subdirección de ingeniería de Software, la cual tiene en su poder una (1) de estas licencias de ADOBE CREATIVE en la Nube. Y, finalmente, la Dirección de Talento Humanos requirió, para su grupo de nómina y el manejo de su política de gestión del Talento Humano, una (1) licencia de esta herramienta que le permite editar y gestionar documentación importante en su labor diaria.

Las licencias en mención, la cuales se encuentran dentro de un Plan de licenciamiento por abono VIP Select, vencen en un periodo que finaliza el 27 de febrero de 2026, por lo que resulta conveniente, oportuno y necesario procurar la renovación de estas, para efectos de atender las funciones de diseño, diagramación y edición, actividades vitales en dichas dependencias.

Adicionalmente, atendiendo los requerimientos técnicos de las áreas de la OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y LA DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUCACIONES TIC se ha identificado la necesidad de adquirir cuatro (4) licencias nuevas bajo el mismo esquema VIP Select. Esta ampliación tiene como objetivo fortalecer la capacidad operativa de la Entidad ante el incremento en la demanda de contenidos digitales y la gestión documental técnica.

En la vigencia anterior se tuvo el siguiente contrato:

SKU/Descripción del producto	**Cantidad /Usuarios**
Número de la licencia VIP	**9E187A0FE11A9208416A**
Abono	**VIP Select: nivel 2**
Número de proceso	**PB-MC-2025-0003**
Número de contrato	**2025-0369**
Valor del contrato	**Valor contrato: $ $39.414.375**
Número de Usuarios	**11**

Con base en la anterior información, la entidad, a través de la Dirección de Tecnologías de la información y la

Comunicaciones, contrató con la empresa PORTATIL S.A.S. la renovación de este Plan, el cual está en vigencia hasta la fecha del 27 de Febrero de 2026, adquiriendo la renovación del Plan VIP (Value Incentive Plan) que permite a entidad gestionar las licencias de las apps de Adobe, empresa líder en el sector, como Creative Cloud, Acrobat DC, Adobe Stock, Captivate y Presenter Video Express, entre otras, con una duración de doce (12) meses de suscripción, fecha que determina que se puede disfrutarla mediante el proceso de revisión de la suscripción vinculada, lo cual consiste que antes de la fecha de vencimiento de la suscripción, Adobe inicia una revisión para determinar la cantidad de licencias presentes en los programas VIP vinculados para el período de suscripción actual. La cantidad de licencias totales determina que se puede optar al estado de VIP Select, que ofrece a todos los programas VIP asociados un nivel de descuento garantizado hasta la siguiente revisión de la suscripción vinculada

En caso de que una de las organizaciones vinculadas deje de cumplir los requisitos de asociado (de acuerdo con la definición de Adobe de suscripción vinculada y suscripción al programa VIP) o ya no desee participar en la suscripción vinculada, será responsabilidad del administrador de la suscripción vinculada informar de inmediato a Adobe para que se proceda a retirar dicha suscripción. Obedeciendo a esta premisa y con el fin mantener los beneficios ofrecidos a los usuarios de los bienes informáticos y equipos de cómputo donde están instaladas estas licencias y asociados a esta suscripción, la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DTIC requiere contratar esta renovación del licenciamiento del Plan VIP, lo que permite administrar el programa, asumiendo la responsabilidad de la gestión y el mantenimiento de la suscripción vinculada de todos los usuarios, garantizando que éstos reciban información sobre su estado; siguiendo el cumpliendo los requisitos de asociado al programa VIP y la suscripción vinculada.

En atención a lo anterior, y en concordancia con el trámite previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario N° 1860 de 2021, es procedente adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía para satisfacer la necesidad antes descrita, presentada por la Dirección de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones de la Personería de Bogotá.

De acuerdo con lo anterior, la presente necesidad de realizar la *"RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS ADOBE CREATIVE CLOUD DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.",* se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026 con la línea 0008, a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

Clasificación UNSPSC

El numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, establece que se debe incluir dentro de los estudios previos la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, esta clasificación solamente es de tipo informativo.

CODIGO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
43000000	43230000	43231500	43231500	Software Funcional Específico de la Empresa
43000000	43230000	43232100	43232103	Software de creación y edición de video
81000000	81110000	81112500	81112500	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

2.1 OBJETO: RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS ADOBE CREATIVE CLOUD DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

3. ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TECNICOS MINIMOS:

Para que la suscripción se ajuste a la calidad de asociación en la nube de Acrobat y con el objetivo de que permita el uso y beneficio de las herramientas asociadas al licenciamiento por suscripción, se debe garantizar que cumpla como mínimo con los siguientes requisitos técnicos:

- Acceso a 15 usuarios concurrentes
- Por cada acceso, un (1) abono a Creative Cloud, incluyendo acceso al sitio web de Creative Cloud, “creativecloudcom” que sirva de hub desde el cual se pueda crear, explorar, publicar y compartir trabajo. Esto permite disponer acceso a todas las aplicaciones principales y adicionales y servicios online.
- Multi Plataforma.
- Acceso al sitio web de “Creative Cloud" en idioma español.
- Suscripción con las versiones completas de todas las aplicaciones de Adobe Creative Cloud.
- Los servicios asociados deben corresponder al mantenimiento y actualización de software por un año y el software debe tener la opción de instalación en español (Latinoamérica).

4. REQUISITOS HABILITANTES:

4.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el fin de garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para el desarrollo de la ejecución contractual, el proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo **Dos (2) certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y/o liquidados en el territorio nacional**, cuyo objeto y/o alcance se relacione con el presente proceso, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% de presupuesto oficial del presente proceso**.**

4.2. CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA MIPYME:

El proponente que ostente la calidad de MIPYME, deberá acreditar dicha condición de conformidad a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, como criterio diferencial para demostrar la experiencia del proponente MIPYME, El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia **presentado máximo cuatro (04) contratos** o certificaciones cuya sumatoria de valores sea el igual o superior

al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV y que sus objetos correspondan.

4.3. CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

El requisito de experiencia podrá ser acreditado mediante certificación expedida por empresa privada o entidad pública o mediante acta de liquidación o acta final de contrato debidamente suscrita por las partes, en donde conste de manera clara la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Tiempo de prestación del servicio, indicando fecha de inicio y fecha de terminación.
- Calidad del servicio y/o cumplimiento del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación y firma del funcionario de la entidad contratante.

Para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Las certificaciones deberán tener un objeto igual o similar al objeto del presente proceso y brindar las mejores condiciones en la prestación del servicio.
- La experiencia específica exigida, cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se obtendrá de la sumatoria de sus integrantes, de manera proporcional a su participación
- Cuando un proponente suministre información referida a su anterior participación en un consorcio o unión temporal, la entidad contratante considerará para efectos de la evaluación solo el valor correspondiente al porcentaje de participación establecido en el documento de constitución respectivo allegado con la propuesta.
- En los casos en los cuales, una certificación relacione más de un contrato, cada contrato se validará como una certificación independiente.

La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

LA PERSONERIA DE BOGOTÁ se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la Adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se diligenciará un sólo anexo y se calificará la experiencia teniendo en cuenta el número máximo de contratos requeridos en los Estudios Previos e Invitación Publica.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Cuando la certificación se trate den consorcio o unión temporal, esta deberá venir acompañada siempre del documento consorcial o de UT en el que se especifique la participación de cada uno

de los miembros para ese contrato.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, de la cual sea integrante una persona jurídica o natural que aporte experiencia de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la valoración de la experiencia aportada por éste se afectará en proporción al porcentaje (pero solo en valor) de su participación en aquel.

Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un contrato y no se afectará por los porcentajes de participación.

Los contratos que acredita el proponente deben haber sido totalmente ejecutados y liquidados **con anterioridad a la fecha de cierre de la presente invitación**. Cuando el Contrato o su respectiva certificación den cuenta que el Contratista actuó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros. Si el contrato u orden de compra o Acta de Liquidación no menciona el porcentaje de participación se podrá anexar cualquier documento que acredite o demuestre el porcentaje de participación.

Las certificaciones exigidas para acreditar la experiencia deben guardar relación con el objeto del presente proceso de selección.

No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

4.4. OTROS REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS: El proponente deberá aportar los siguientes documentos con la presentación de su oferta:

- **CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO:** El proponente debe aportar certificación de distribución autorizada de las licencias y productos objeto del contrato.

4.5. DOCUMENTOS JURÍDICOS REQUERIDOS: El proponente debe presentar los siguientes documentos para efectos de verificar su capacidad jurídica:

- Carta de presentación de la propuesta.
- Certificado de existencia representación legal o registro mercantil no mayor a 30 días, contados hasta el
- término previsto para la presentación de las propuestas.
- Autorización. Si el representante legal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado.
- Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal. (Si aplica).
- Certificación de pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales con los
- antecedentes profesionales, cedula y tarjeta profesional del contador o revisor fiscal que suscriba la certificación.
- No estar reportado como responsables fiscales, o con antecedentes disciplinarios, judiciales e imposición

de multas por autoridades de Policía, lo cual será verificado por la Entidad.
- Certificado del REDAM (Registro Nacional de Deudores Morosos de Alimentos) del proponente singular o del representante legal del proponente jurídico o plural.

4.6. Documentos adicionales: El proponente deberá allegar con su propuesta los siguientes documentos, en formato PDF, única y exclusivamente a través del sistema de contratación pública SECOP II:

- Certificación de la cuenta de ahorro o cuenta corriente a su nombre, en la cual se consignará el valor del contrato conforme la forma de pago estipulada.

- RUT.
- RIT.
- Certificación de inhabilidad e incompatibilidad (Persona Jurídica o Persona Natural).
- Cédula de ciudadanía y documento que certifique la definición de la situación militar definida del Representante Legal y o de quien firmará el contrato, debidamente autorizado en la Cámara de Comercio o poder debidamente expedido para el efecto.

5. OBLIGACIONES:

En desarrollo del objeto descrito, el contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

a) Específicas:

1. Realizar la entrega de los documentos soporte de las renovaciones a nombre de la Personería de Bogotá, dentro del plazo de ejecución del contrato.
2. Garantizar el acceso total a los servicios en línea durante el tiempo de la adquisición y la suscripción renovada.
3. Garantizar que la renovación de la Licencia de Adobe Creative Cloud sea para una entidad del sector Gobierno.
4. Garantizar que la adquisición de los productos indicados en el objeto del contrato corresponda a la última Versión comercial liberada por el fabricante de estas.
5. Acreditar su condición **Canales Certificados** por el fabricante (**Adobe Systems Inc.**).
6. Brindar asistencia y asesoría técnica en sitio en caso de presentarse algún inconveniente durante la instalación y/o registro del producto, vía internet o telefónica, hasta que sean solucionados los inconvenientes de instalación y/o registro del producto.

1. **Entregables:**
a). Certificado de Registro en el Portal de Licencias Adobe Creative Cloud a nombre de la Personería de Bogotá D.C.
b). Certificado y/o documentos que respaldan la renovación y el uso de las licencias de cada uno de los productos a nombre de la Personería de Bogotá D.C.

b) Generales:

1. Crear las condiciones necesarias para prevenir los posibles riesgos que puedan surgir en el desarrollo del contrato.

2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, relacionadas con el control a la revisión de los recursos parafiscales y demás normas concordantes, o las que la reemplacen al momento de dar cumplimiento a la obligación, para el efecto el contratista debe acreditar para cada pago que se encuentra al día con el cumplimiento de los aportes elativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando correspondan.
3. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación en el momento que determine la Personería de Bogotá D.C.
4. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieren para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
5. Discriminar el IVA en caso de estar obligado a declararlo.
6. Actuar con sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el código de integridad que se puede consultar en: https://intranet.personeriabogota.gov.co/talento-humano/codigo-de-integridad
7. No configurar ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93.
8. Prohibición de cesión: el contrato que se derive del presente proceso contractual no se podrá ceder sin la previa autorización de la Personería de Bogotá.
9. Protección de datos: los contratistas deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la ley 80 de 1993. Si el Contratista no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
10. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el decreto nacional 1377 de 2013 y demás disposiciones legales aplicables vigentes que la complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.
11. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para el contrato y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, para lo cual la atención de dichos procedimientos no será mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente.
12. Cumplir a cabalidad con las responsabilidades establecidas en el Decreto 1072 de 2015 para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y poner dicho plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a disposición de la entidad cuando el supervisor del contrato lo requiera.
13. Garantizar el desarrollo del objeto contractual en cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión la Seguridad de la Información de la Entidad.
14. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.
15. Mantener indemne a la Personería de Bogotá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de los compromisos derivados del presente contrato.
16. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El Contratista garantizará en desarrollo del objeto contractual el

cumplimiento de los programas y objetivos del Plan Integral de Gestión Ambiental –PIGA- del Distrito Capital, las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y la adopción de conductas ambientales responsables.

17. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y las que por su naturaleza sean atribuibles conforme l objeto del contrato y sus anexos

6. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Dentro del proceso de contratación de mínima cuantía se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes escritos en los numerales previamente señalados de este estudio de conveniencia y oportunidad.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipo de Contrato: El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **suscripción de licencias**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial es de **SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA PESOS MC/TE ($71.330.190),** estas licencias están excluidas de IVA (Decreto 1412 de 2017), e incluyen impuestos que apliquen, según certificado de disponibilidad presupuestal No. **728 del 23 de febrero de 2026** que afecte el rubro presupuestal O21202020070373311 concepto, “Derechos de uso de programas informáticos”.

El presupuesto oficial se establece de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será DOCE (12) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía de Cumplimiento

Nota: Se precisa que el licenciamiento tendrá una vigencia de DOCE (12) MESES, independientemente del plazo de ejecución del contrato, en consideración a que la activación y posterior renovación de las licencias se realizará conforme a la fecha efectiva en que estas sean habilitadas durante la ejecución contractual

Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C.

Forma de pago: La Personería de Bogotá D.C. pagará el valor del contrato en un único pago contra entrega de producto, de conformidad con lo descrito en las especificaciones técnicas, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, donde acredita el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción y la demostración por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en el contrato, adjuntando los siguientes documentos:

1) Informe de ejecución parcial del contrato.
2) Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)
3) Factura en caso de que el (o la) contratista este sujeto al régimen común. (Si no, eliminar)

Parágrafo 1: En caso de estar obligado a facturar, el contratista "En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico."

Parágrafo 2: LA PERSONERIA no reconocerá pagos sobre pedidos, o entregas de bienes y/o servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

Parágrafo 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos pliegos. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO (QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR

Teniendo en cuenta las necesidades que surgen en el marco de la prestación de un servicio eficiente, se realiza el análisis de sector que se adjunta al presente documento como **ANEXO No. 1. ANALISIS DEL SECTOR** que pretende contextualizar y contribuir en la implementación de las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia, además, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 del 2015 y la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por Colombia Compra Eficiente en materia de contratación (G-EES-02),

De otra parte, en aplicación de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 para el Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y en atención a la naturaleza del objeto contractual, la Personería de Bogotá D.C evidencia que para el presente proceso no es procedente la aplicación de esta normativa.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de contratación por selección abreviada por la causal de mínima cuantía, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación no excede el 10% del presupuesto anual de la Entidad.

Lo anterior de conformidad y en aplicación de lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se*

dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y las modificaciones previstas en la Ley 2069 de 2020 y reglamentadas por el Decreto 1860 de 2021, en lo pertinente y aplicable.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en la plataforma SECOP II.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

En cumplimiento de lo expresado en los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1510 de 2013, y con fundamento en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse se encuentran enunciados en la Matriz de Riesgos que se adjunta como **ANEXO No. 2 MATRIZ DE RIESGOS.**

12. GARANTÍA EXIGIBLE:

Una vez perfeccionado el contrato objeto del presente proceso, el contratista deberá constituir a su costa con una compañía de seguros autorizada para funcionamiento en Colombia por la Superintendencia Financiera, garantía única en favor de entidades estatales en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que ampare los siguientes riesgos:

- **AMPARO DE CUMPLIMIENTO**: Que cubre a la Entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y dos (2) años más, teniendo en cuenta que la entidad cuenta con dicho término para la liquidación del presente contrato.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Que cubre a la Entidad frente a los perjuicios ocasionados por el contratista, derivados de la mala calidad del servicio, en cuantía equivalente al cincuenta (50%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA.

Las garantías exigidas en el acápite anterior surgen como resultado del siguiente análisis que sustenta los riesgos del contrato.

Contexto del Proceso contractual: Teniendo en cuenta que el objeto contractual se relaciona ***"RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS ADOBE CREATIVE CLOUD DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.,*** se garantiza la presentación de ofertas.

Por lo anterior y en aras de satisfacer adecuadamente la necesidad de la Entidad, se cuenta con el presupuesto suficiente para la Prestación de este servicio, teniendo en cuenta las experiencias anteriores de la Personería de Bogotá en relación con el consumo y los precios ofertados tanto en el estudio de mercado como en propuestas de años anteriores, que han mejorado ostensiblemente los valores unitarios inicialmente propuestos.

Es así como para realizar el análisis de los riesgos del proceso y la asignación de los mismos, es menester indicar en este documento que los posibles oferentes que mayoritariamente participan en este tipo de procesos pertenecen al sector terciario de la Economía.

a) **Calidad del servicio**: De conformidad con las experiencias propias y del sector público en general, en procesos a través la selección de mínima cuantía donde predomina el factor precio sobre los demás, se ha logrado identificar que el riesgo que más afecta a este tipo de procesos contractuales corresponde a la calidad del servicio ofertados que tiene relación estrecha con los precios que los proponentes ofertan en aras hacerse al contrato.

Por esta razón, es necesario blindar a la Entidad de este riesgo mediante el requerimiento de las pólizas de

seguro que amparen la calidad del servicio, y asignar el riesgo exclusivamente a los contratistas **toda** vez que son ellos quienes conocen la trazabilidad y demás aspectos que influyen en la calidad de los servicios que ofertan.

b) **Cumplimiento de las obligaciones contractuales**: Así mismo, es posible que en la ejecución contractual se presenten incumplimientos en servicios, en los tiempos previstos para ello o incumplimiento de las características técnicas, variables que pueden obedecer a diversos factores ajenos a la Entidad y directamente imputables al contratista; razón por la cual el riesgo se debe asignar al contratista.

c) **Riesgos generales a los procesos de contratación**: En este grupo de riesgos se logran establecer tres de carácter general que pueden afectar al proceso de contratación y se describen a continuación:

Riesgos Regulatorios: obedece a cambios normativos, tributarios o de comercio internacional que afecten el equilibrio económico del contrato, durante su ejecución (impuestos, obligaciones con el SGSS y parafiscales, entre otros), este riesgo se debe asumir de forma compartida por la Entidad y el contratista, teniendo en cuenta que los dos deben estar enterados de los posibles cambios regulatorios del área de negocio que se relaciona con el objeto contractual y los dos están sometidos al imperio de la norma que imponga dichos cambios.

Orden Público: Este es un riesgo que posiblemente puede afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, toda vez que son imprevistos que afectan a los extremos contractuales que son ajenos a este tipo de acontecimientos, pero que afectan la correcta ejecución contractual, por ello este riesgo debe ser asignado y asumido por los dos extremos contractuales, la Entidad y el contratista en igual proporción

Riesgo Económico: Este riesgo fundamentalmente tiene que ver con la fluctuación de los precios del mercado y busca prevenir el desequilibrio económico del contrato, por ello es necesario dejar claro en este estudio que las fluctuaciones del mercado de los elementos a adquirir pueden ser afectadas por la TRM, por la inflación y por factores macroeconómicos que si bien es cierto, no dependen de las partes, si pueden y deben ser previstas por los oferentes al estimar el valor de sus propuestas, en atención a su conocimiento y experiencia en el sector comercial, a la vez que tienen a disposición las herramientas estadísticas que le permiten establecer sus costos mínimos para el desarrollo de la ejecución contractual. Por ello este riesgo es asignado al contratista con el fin de que realice una propuesta económica responsable, evitando la presentación de ofertas con precios artificialmente bajos.

De acuerdo con el análisis anteriormente realizado, se solicitarán póliza de seguro que ampare los riesgos de cumplimiento del contrato, calidad de los bienes y cumplimiento, toda vez que estos amparos cubren los riesgos álgidos que pueden afectar el desarrollo del objeto contractual.

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo establecido en el literal D, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”

Por lo anterior, y atendiendo la modalidad de contratación aplicable al presente proceso, no se realiza análisis de acuerdos comerciales.

15. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo del funcionario que sea designado por el Ordenador del Gasto, quien deberá dar estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos adoptado por la Entidad.

16. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, la Personería de Bogotá invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los documentos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co.

17. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, y atendiendo a que la Entidad cuenta con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de gastos de la vigencia del año 2026, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y suscribir el contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Bogotá, 4 de marzo de 2026

MICHAEL ANDRES RUIZ FALACH

Firmado digitalmente por MICHAEL ANDRES RUIZ FALACH
Fecha: 2026.03.10 13:30:19 -05'00'

MICHAEL ANDRES RUIZ FALACH
Director Administrativo Financiero

Proyectó Sther Velandia Macías - Abogada Contratista SGC
Revisó: Aura Ximena Osorio Torres –Subdirectora de Gestión Contractual.
Reviso: Ana María Corredor Yunis - Dirección Administrativa y Financiera

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co